



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 096-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 832-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 119-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y el Informe Técnico N° 07-2018-PMSA elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

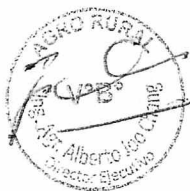
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO ANCASH conformada por las empresas A.C. CONTRATISTAS S.R.L., GRUPO MARQUINA S.A.C., JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para la ejecución de las obras: "1. Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash"; y "2. CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY – ANCASH", por el monto contractual de S/5'944,411.50 (Cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Carta N° 054-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE notificada al Consorcio Ancash con fecha 02 de febrero de 2018, se remitió la Liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, aprobada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, mediante la cual se determinó el monto final de inversión de S/2'271,928.42 (Dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veintiocho con 42/100 soles) incluido I.G.V.; y un saldo a favor del Contratista, por el monto de S/190,485.19 (Ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 0171-2018-CONSORCIO ANCASH/RL, recibida el 16 de febrero de 2018, el Consorcio Ancash, presenta ante la Entidad observaciones a la Liquidación



del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "2. Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash";

Que, el cuarto párrafo del artículo 211 del Reglamento, establece que cuando una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por no aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando corregir los extremos indicados y acoger parcialmente la observación 02 formulada a la Liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "2. Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash", y aprobar la Liquidación Final de Obra, determinándose el costo final de inversión de obra por el monto de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles) incluido I.G.V.; y un saldo a favor del Contratista, por el monto de S/304,455.92 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) incluido el I.G.V., de acuerdo a lo recalculado según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 02 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración el cuarto párrafo del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "2. Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash", que integre la observación 01 que ha sido acogida, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y al Laudo Arbitral de Derecho;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acoger la observación 01 formulada por el Consorcio Ancash a la liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, señalando que el Consorcio se encuentra conformado por las empresas A.C. CONTRATISTAS S.R.L., GRUPO MARQUINA S.A.C., JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., asimismo, el Acta de Recepción de Obra se suscribió el 06 de octubre de 2017, quedando firme los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Segundo.- Acoger Parcialmente la observación 02 formulada por el Consorcio Ancash a la liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "2. Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash", quedando firme los demás extremos de la liquidación aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo Tercero.- Integrar la presente Resolución a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, modificándose el artículo primero en el extremo que el costo final de inversión de obra es por el monto de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles) incluido I.G.V., existiendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/304,455.92 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) incluido el I.G.V., por las



razones expuestas en la presente Resolución, conforme al Informe Técnico N° 07-2018-LAPM y al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forman parte integrante de la misma.

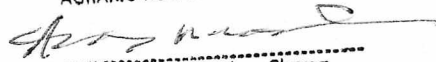
Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO ANCASH, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Quinto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

